

REGISTRADA BAJO EL N°
4.433.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 220776/9 - Fichero N° 66, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06741-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal desea impulsar la construcción de un monumento al suelo en la ciudad de Rafaela.

Que la Ley Provincial N° 12.825 establece en su artículo 1° la declaración de "Suelo Provincial de la Provincia de Santa Fe" a la denominada serie Rafaela, de conformidad a los estudios y propuestas elaborados por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Que la serie Rafaela es un suelo muy productivo, de alta fertilidad natural, bien drenado, sin limitaciones para los cultivos, sin erosión actual ni potencial, con una napa de agua profunda pero variable, con buen contenido de materia orgánica, nutrientes y una alta capacidad de retención de agua útil para los cultivos, Lo mencionado queda corroborado por los altos rendimientos logrados en este suelo aplicando buena tecnología, tanto por los cultivos invernales como estivales y pasturas anuales y perennes.

Que la Secretaria de Gestión y Participación en conjunto con la Secretaria de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente, y el Programa Rafaela + Sustentable, después de analizar la propuesta prevén la realización del monumento en el Arboretum de plantas nativas incluido en el predio de la Huerta Orgánica propiedad de la Asociación Civil Cooperadora de la Escuela Especial de Formación

Laboral N° 2082, sito en CAMINO PÚBLICO S/N (Desvío Ruta 70 - Conc. 271) destinado a la investigación, educación y esparcimiento.

Que el Programa

Rafaela + Sustentable tiene como objetivos primordiales, potenciar la actividad económica y la creación de eco-emprendimientos vinculadas a la conservación o restablecimiento de la calidad ambiental, progresar en la cultura de la sostenibilidad mediante la educación y la comunicación ambiental, reducir la producción de residuos y fomentar la cultura de la reutilización y el reciclado de materiales, energía y residuos, promover el ahorro energético, la eficiencia y el uso de energías renovables, liderar los compromisos de mejora del medio ambiente y de la lucha contra el cambio climático, fomentar la producción + limpia y el consumo responsable, promover un espacio de calidad y ampliar el verde urbano.

Que el artículo

16° de la Ley Provincial N° 2756 (t.o. Con Ley Provincial N° 11.656) faculta a las municipalidades a erigir estatuas o monumentos conmemorativos mediante ordenanza dictada a tales fines.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.

1°)

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a construir el monumento al suelo en la ciudad de Rafaela buscando revalorizar la importancia del suelo en la cadena productiva de alimentos así como sus múltiples funciones; lugares para el esparcimiento, turismo, hábitat para la

conservación de otros recursos como la flora, la fauna,
participación en el ciclo de agua en la naturaleza.-

Art.

2º)

El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo
1º se imputará en: B.2.1.2.17.103/4 - Remodelación Avenida,
Bulevares y Espacios Verdes.-

Art.

3º)

Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente
aprobación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de
Sesiones del

CONCEJO MUNICIPAL DE

RAFAELA, a los diez
días del/

mes de marzo de dos mil once